

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 132/2016.

A la : Comisión Especial.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Ref. : Oficio **No. 002191**, de fecha 28-06- 2016.
Expediente **No. 002621-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley sobre Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República por la provincia Barahona, y **Manuel Antonio Paula**, Senador de la República por la Provincia Bahoruco.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 14 de noviembre de 1977;
- c) La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, aprobada por la República Dominicana el 21 de enero de 1978;
- d) La Ley 360, del 13 de agosto de 1943, sobre el uso de la bandera nacional;
- e) La Ley 5763, del 29 de diciembre de 1971, que introduce varias modificaciones a la Ley 360;
- f) La Ley 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- g) La Ley 122-05, del 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.